



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Referencia:	2020/390R
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	28 DE AGOSTO DE 2020
Número:	31/2020
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. PSOE	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. ^a María Dolores Abad Guerra (Se incorpora en el punto 4)
Concejal G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Ricardo Moreno Mira
Concejal G.M. P.P.	D. ^a Hortensia Pérez Villarreal
Concejal G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
Concejal G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M. ^a Jesús Agües Martínez-Díez
Miembros que no asisten	
Sra. Secretaria	D. ^a Andrea Roderó Ruiz
Sr. Interventor	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,10 horas del día veintiocho de agosto de dos mil veinte, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D.^a Andrea Roderó Ruiz.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

- 1. Aprobación, en su caso, de las Actas de las sesiones celebradas el 7 y 14 de agosto de 2020**
- 2. Mercado:**
 - **Renuncia a la titularidad de los puestos del mercadillo núm. 4 y 6 de la calle Desamparados**
 - **Renovación de la concesión de la caseta n.º 25 del Mercado Municipal de Abastos**
- 3. Contratación:**
 - **Contratación por tramitación de emergencia, del “Servicio de atención inmediata por necesidades sociales y protección de las salubridad pública a consecuencia de la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional (COVID-19)”.- Segunda prórroga mensual del contrato**
- 4. Deportes:**
 - **Protocolo relativo a la protección y prevención de la salud frente al SARS-CoV-2 (COVID-19), en la práctica deportiva en instalaciones deportivas municipales por parte de entidades federadas**

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

- 1. Conselleria de Educación, Cultura y Deporte: Convocatoria de Subvenciones destinadas**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

a municipios de la Comunidad Valenciana, para la realización de actividades de apoyo educativo, otras actividades extraescolares, culturales y deportivas, dirigidas a su población escolar de entre 3 y 18 años, para compensar los efectos negativos del confinamiento consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19.-
Solicitud de inclusión de este ayuntamiento

2. Aprobación de facturas; Relación n.º 32
3. Procedimiento abierto del “Proyecto de renovación mediante suministro por arrendamiento de equipos y material informático para los puestos de trabajo del ayuntamiento de Novelda.- Corrección error material en el pliego de prescripciones técnicas
4. Procedimiento Negociado, sin publicidad, para la prestación del servicio de “Asistencia y mantenimiento del aplicativo informático inventario municipal de bienes”.- Aplicación contrato por covid-19

Asiste a la sesión, como invitada, la Concejala del Grupo Municipal de Vox Novelda, D.ª Margarita Serrano Mira.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL 7 Y 14 DE AGOSTO DE 2020

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación a las Actas de las sesiones celebradas el 7 y 14 de agosto de 2020.

No presentándose observación alguna, las mismas se consideran **aprobadas** por unanimidad de los miembros presentes. No participando en la votación del Acta de la sesión celebrada el día 7 de agosto de 2020, el Sr. Moreno Mira y la Sra. Agües Martínez-Díez, por no haber asistido a dicha sesión.

El Sra. Ana Tomás y la Sra. Agües Martínez-Díez no participan en la votación del Acta de la sesión celebrada el día 14 de agosto de 2020, por no asistir a las referidas sesiones.

SEGUNDO.- MERCADO

RENUNCIA A LA TITULARIDAD DE LOS PUESTOS DEL MERCADILLO NÚM. 4 Y 6 DE LA CALLE DESAMPARADOS

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada, de fecha 31 de julio de 2020, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 30 de julio de 2020, que dice lo siguiente:

“...Con fecha 28 de julio de 2020, **D.ª PATROCINIO SAORIN CARRILLO**, adjudicataria de los puestos nº 4 (6m.) y n.º 6 (4 m.) de la C/Desamparados, los miércoles, del mercadillo de “La Plaza” de esta Ciudad, presenta escrito **RENUNCIANDO EXPRESAMENTE** y por escrito a la titularidad de los mismos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

1º.- El art. 21.1.b) de la vigente *Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria*, al regular la **extinción** de estas concesiones, dispone que,

“1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria se extinguirán, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

b) Renuncia expresa del titular”.

2º.- El artículo 94.1, de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas* (en adelante LPAC), **admite la posibilidad de que el interesado desista de su solicitud o renuncie a sus derechos. Tanto el desistimiento como la renuncia son actos jurídicos de aquel que inició el procedimiento.**

3º.- Igualmente, el art. 94.3 de la LPAC, regulando el **DESISTIMIENTO Y RENUNCIA**, como forma de terminación anormal del procedimiento administrativo o de extinción de la licencia, dice que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

4º.- La Administración, en este caso el Ayuntamiento, **aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento o extinta la licencia** salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia...”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA EXPRESA de D.^a PATROCINIO SAORIN CARRILLO, como adjudicataria de los puestos nº 4 (6m.) y nº 6 (4 m.) de la C/Desamparados, los miércoles, del Mercadillo de "La Plaza" de esta Ciudad, a petición propia.

SEGUNDO: Estos puestos quedarán a disposición del Ayuntamiento de Novelda, que podrá adjudicarlos de nuevo siguiendo el procedimiento establecido en la *Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta No Sedentaria*.

TERCERO: NOTIFICAR esta resolución a la Intervención Municipal de Fondos.

CUARTO: NOTIFICAR esta resolución a los interesados.

RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CASETA N.º 25 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

Vista la propuesta emitida por la Concejal Delegado de Mercado, de fecha 30 de julio de 2020, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 30 de julio de 2020, que dice lo siguiente:

“...1º.- Con fecha 13 de julio de 2020, D. GUSTAVO MAESTRE VERDÚ, solicitó la **RENOVACIÓN** del plazo de la concesión de la caseta n.º 25 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, destinados a la venta de **CARNE**, que finalizó el **27 de julio de 2020**, con los efectos económicos que pudieran derivarse de dicho acto administrativo.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

2º.- El 30 de julio de 2020, la Sra. Tesorera del Ayuntamiento emite el siguiente informe: “En relación con la petición de informe del departamento de Desarrollo Local de este Ayuntamiento sobre la situación económica de la titular de la Concesión de Mercado D. GUSTAVO EMILIO MAESTRE VERDÚ, la funcionaria que suscribe informa que:

Una vez consultados los registros informáticos de los que se dispone, así como los datos informativos de SUMA Gestión Tributaria en Gestanet a fecha del presente a nombre de D. Gustavo Emilio Maestre Verdú no consta ningún recibo pendiente de pago hasta el mes Mayo de 2.020 inclusive. Del resto de recibos no se puede informar porque el plazo legal para la devolución de recibos no está cerrado”.

1º.- Los mercados municipales son bienes municipales de dominio público y servicio público, que justifican su existencia con los fines, responsabilidad del Ayuntamiento, de prestar un servicio público a los vecinos y asegurar el abastecimiento básico de la población, garantizando así una oferta suficiente.

2º.- En la utilización de este bien concurren tanto el uso común general de los ciudadanos-clientes que acuden libremente a realizar su compra en él, como el uso privativo de los comerciantes sobre los puestos que disfrutan con exclusividad, para destinarlos a la venta de productos alimenticios mediante su concesión durante un plazo de tiempo determinado.

3º.- Las adjudicaciones de puestos o casetas en los mercados municipales, como un uso privativo normal de un bien de dominio público que son, **son verdaderas concesiones administrativas**. Su régimen jurídico, pues, es el previsto en los arts. 62 y siguientes del *Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales* (en adelante RB). Por último, en cada municipio son las *Ordenanzas* reguladoras del funcionamiento del Mercado Municipal las que completan el régimen jurídico de éstos.

4º.- En cuanto al carácter del plazo, dentro de la concesión administrativa en general, y, en ésta en particular, decir que, la sujeción a plazo es un requisito esencial de la concesión. Los puestos o casetas no pueden adquirirse ni a perpetuidad, ni por un plazo de carácter incierto, ya que esto es incompatible con la naturaleza misma de la concesión, siendo radicalmente nula cualquier cláusula contraria al régimen de temporalidad permitido.

5º.- El plazo de duración de la concesión será el establecido por la *Ordenanza Fiscal* vigente en cada momento. La Ordenanza fiscal en vigor establece en su art. 10.B), como plazo de la concesión para ocupar los puestos o casetas en el mercado, él de **15 años renovables**.

6º.- En esta renovación del plazo de la concesión, el titular estará obligado al pago especificado en la Ordenanza Fiscal vigente y su devengo se producirá desde el momento en que se autorice por este Ayuntamiento la renovación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.1 de la Ordenanza Fiscal vigente.

7º.- El interesado no tienen ninguna deuda pendiente a favor de este Ayuntamiento, de conformidad con el informe de fecha 30 de julio de 2020, emitido por la Tesorería Municipal...”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: RENOVAR a D. GUSTAVO MAESTRE VERDÚ, el plazo de la concesión de los



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

caseta n.º 25 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, destinada a la venta de CARNE. El plazo de la concesión será de QUINCE AÑOS, es decir, hasta el 28 de julio 2035.

SEGUNDO: D. GUSTAVO MAESTRE VERDÚ, deberá someterse a las normas generales de contratación aplicables a la Administración Local y ostentar en todo momento la condición de comerciante exigida por el art. 12 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos* (en adelante ROFIMMA) de Novelda.

TERCERO: EL PRECIO de la renovación referida será el determinado por la Ordenanza Fiscal aplicable, según el art. 8.2 de la misma y fijado por el Departamento de Gestión de Ingresos; si el pago no se efectuara dentro de los 15 días siguientes a la autorización municipal, art. 9.1, este acuerdo quedará sin efecto, no produciéndose la renovación solicitada.

CUARTO: Advertir al interesado que, el incumplimiento de las condiciones de esta renovación del plazo ocasionará la pérdida de titularidad de los mismos con las consecuencias legales que de ello se deriven.

QUINTO: NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

TERCERO.- CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL “SERVICIO DE ATENCIÓN INMEDIATA POR NECESIDADES SOCIALES Y PROTECCIÓN DE LAS SALUBRIDAD PÚBLICA A CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA Y PANDEMIA INTERNACIONAL (COVID-19)”.- SEGUNDA PRORROGA MENSUAL DEL CONTRATO

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 25 de agosto de 2020, en la que se expone lo siguiente:

Visto el escrito presentado por SOS LAS MARINAS con fecha 17 de julio de 2020, en el que solicita la conformidad a las tres prórrogas, mes a mes, del contrato suscrito para la prestación del servicio de “Atención inmediata por necesidades sociales y protección de la salubridad pública a consecuencia de la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional (Covid-19)”.

El contrato fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2020 y firmado el mismo día 30 de abril, con la mercantil citada por el precio de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500 €) exentos de IVA, por los tres meses de contrato, a razón de 7.500 € al mes.

Resultando que la cláusula 7) del Pliego de Cláusulas Administrativas establece que el plazo de duración del contratos objeto de la presente licitación será de TRES MESES desde su formalización, y que se contempla una prórroga de 3 meses (mes a mes), según evolucione la situación de la pandemia.

Visto el informe emitido por la Técnico de Salud en fecha 24 de agosto de 2020 en el que se informa que desde el pasado 1 de mayo de 2020, Ambulancias SOS Las Marinas viene prestando el Servicio de Atención Inmediata por Necesidades Sociales y Protección de la Salubridad Pública a Consecuencia de la Situación de Emergencia de Salud Pública y Pandemia



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Internacional (COVID-19), de forma satisfactoria conforme a los pliegos aprobados, no existiendo inconveniente en que se prorrogue por un mes más

Visto que existe consignación presupuestaria.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 25 de agosto de 2020.

Habida cuenta que sigue siendo necesaria la atención y el apoyo a la ciudadanía en todas aquellas situaciones de emergencia que se puedan producir en el municipio, como consecuencia de la situación grave y excepcional a la que nos enfrentamos por la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, de forma que se atienda de manera inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social y se proteja la salubridad pública, con el firme propósito de minimizar los efectos de la crisis sanitaria a la mayor brevedad posible. Todo ello en aras de ayudar y proteger a la población de Novelda, por lo que atendiendo al interés público, procede prorrogar el contrato por un mes más.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar la segunda prórroga del contrato suscrito con la mercantil SOS LAS MARINAS firmado con fecha 30 de abril de 2020, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2020 y la oferta presentada por el adjudicatario.

SEGUNDO: La prórroga tendrá una duración de UN MES, desde el 30 de agosto al 30 de septiembre de 2020.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como a la directora del contrato y a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

CUARTO.- DEPORTES:

PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE AL SARS-COV-2 (COVID-19), EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PARTE DE ENTIDADES FEDERADAS.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes de fecha 25 de agosto de 2020, en la que se expone lo siguiente:

Visto el contexto de pandemia por el COVID-19 que hace necesaria la aprobación del borrador de PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE AL SARS-CoV-2 (COVID-19) EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PARTE DE ENTIDADES FEDERADAS

Resultando de aplicación la siguiente normativa:

REAL DECRETO LEY 21/2020 de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis ocasionada por la COVID-19.

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2020, Conselleria de Sanidad Universal y Salud pública, de adopción de medidas adicionales complementarias de prevención y protección en materia de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

actividad deportiva, en aplicación del Acuerdo de 19 de junio, del Consell, frente a la Covid-19.

ACUERDO DE 19 de junio de 2020, del Consell, sobre medidas de prevención frente a la COVID19.

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2020, Conselleria de Sanidad Universal y Salud pública, de modificación y adopción de medidas adicionales y complementarias del Acuerdo de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente al Covid-19.

DECRETO LEY 11/2020, de 24 de julio, del Consell de régimen sancionador específico contra los incumplimientos de las disposiciones reguladoras de las medidas de prevención ante el COVID-19.

RESOLUCIÓN 24 de julio de 2020, Conselleria de Sanidad Universal y Salud pública, por la que se da nueva redacción a determinadas medidas recogidas en la Resolución de 17 de julio de 2020, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, de modificación y adopción de medidas adicionales y complementarias del Acuerdo de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente al Covid-19.

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2020, de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, para la adopción de las medidas establecidas en el acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19.

En el caso de que se sirva algún tipo de alimentos, será de aplicación el PROTOCOLO de salud pública para eventos sociales dónde se sirvan alimentos en el contexto de la pandemia por el COVID-19 aprobado por la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública.

En estos momentos, la Sra. Abad Guerra se incorpora a la sesión.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y dos abstenciones (Ciudadanos de Novelda y P.P.):

PRIMERO.- Aprobar el borrador de PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE AL SARS-CoV-2 (COVID-19) EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PARTE DE ENTIDADES FEDERADAS

SEGUNDO.- Publicar su contenido en el Tablón de Edictos, en la Página web municipal, en las redes sociales donde tiene presencia el Ayuntamiento y en el portal de transparencia municipal.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y para desarrollar cualesquiera actuaciones necesarias para llevarlo a término y velar por su seguimiento.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE: CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

VALENCIANA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO EDUCATIVO, OTRAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, CULTURALES Y DEPORTIVAS, DIRIGIDAS A SU POBLACIÓN ESCOLAR DE ENTRE 3 Y 18 AÑOS, PARA COMPENSAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL CONFINAMIENTO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Educación, de fecha 27 de agosto de 2020, relativo a la subvención para la realización de actividades de apoyo educativo y extraescolares según la *Orden de 16/2020 de 6 de agosto de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport que establece y convoca subvenciones para la realización de actividades de apoyo educativo, y otras actividades extraescolares, culturales y deportivas, dirigidas a población escolar de entre 3 y 18 años, para compensar los efectos negativos del confinamiento consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19.*

Vista la conveniencia de solicitar la mencionada subvención, dado el objeto de la misma, así como el beneficio que reportaría a la población a la que va destinada.

Vista la previsión económica de la Conselleria D'Educación a estos efectos, de 41.325,27€ para este Municipio, cantidad ésta que será concretada mediante resolución de la Consellería y que reportará una inyección económica para el desarrollo de dichas actividades .

El Sr. Moreno Mira y la Sra. Pérez Villarreal, indican que se abstienen en el asunto por no haber recibido el expediente.

Así mismo, la Sra. Ana Tomás y la Sra. Agües Martínez-Díez indican que votarán a favor del asunto, por estar de acuerdo con solicitar la subvención, aunque no se pueden pronunciar el fondo del asunto al no haber recibido dicho asunto.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y dos abstenciones (Ciudadanos de Novelda y P.P.):

PRIMERO.- Solicitar la citada subvención, al amparo de la Orden de 16/2020 de 6 de agosto de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport que establece y convoca subvenciones para la realización de actividades de apoyo educativo, y otras actividades extraescolares, culturales y deportivas, dirigidas a población escolar de entre 3 y 18 años, para compensar los efectos negativos del confinamiento consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, por importe de 41.325,27 €.

SEGUNDO.- El compromiso de la Corporación Local de cumplir las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiario.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

SEGUNDO URGENTE: APROBACIÓN DE FACTURAS; RELACIÓN N.º 32/2020

Visto la propuesta emitida por el Concejal Delegado de fecha 27 de agosto de 2020, en el que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre la relación de facturas n.º 32.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

La Sra. Ana Tomás indica que la aprobación por su parte de las facturas, no significa que esté de acuerdo con el gasto, si no que lo hace para que cobren los proveedores. Manifestándose la Sra. Agües Martínez-Díez en el mismo sentido.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y dos abstenciones (Ciudadanos de Novelda y P.P.):

PRIMERO: Aprobar las facturas contenidas en la relación n.º 32 por importe de 37.812,85 € adjunta al expediente, que dará lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

SEGUNDO: Notificar a la Tesorería Municipal.

TERCERO URGENTE: PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL “PROYECTO DE RENOVACIÓN MEDIANTE SUMINISTRO POR ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA.- CORRECCIÓN ERROR MATERIAL EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 27 de agosto de 2020, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por el Director del contrato de fecha 27 de agosto de 2020, que literalmente dice:

*“Resultando que el Procedimiento Abierto para el Proyecto de Renovación mediante suministro por arrendamiento de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Novelda y que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2020, se encuentra a fecha de hoy en fase de licitación, habiéndose publicado el Anuncio preceptivo en la Plataforma de contratación del Estado el pasado día 19 de agosto de 2020, finalizando el plazo para presentación de proposiciones el próximo día 3 de septiembre de 2020, se ha advertido error material en el Pliego de Cláusulas de Prescripciones Técnicas, en concreto en la cláusula: **“4.3. PUESTOS DE TRABAJO CON PC: Suministro de 35 puestos de trabajo con terminales thin client para conectar a Active Directory, y poder ser administrado por las directivas del mismo”**.*

- Donde dice: “Suministro de 35 puestos de trabajo con terminales thin client para conectar a Active Directory, y poder ser administrado por las directivas del mismo.”

- Debe decir: “Suministro de 35 puestos de trabajo con PC para conectar a Active Directory, y poder ser administrado por las directivas del mismo.”

De acuerdo con lo previsto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la vista del informe emitido por la Secretaria de la Corporación de fecha 27 de agosto de 2020.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Acordar la corrección del error material detectado en la cláusula 4.3) del Pliego de Prescripciones Técnicas del Procedimiento Abierto para el “Proyecto de Renovación mediante



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

suministro por arrendamiento de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Novelda del”, en el sentido de

- **donde dice:**

4.3. PUESTOS DE TRABAJO CON PC: “Suministro de 35 puestos de trabajo con terminales thin client para conectar a Active Directory, y poder ser administrado por las directivas del mismo.”.

- **debe decir:**

4.3. PUESTOS DE TRABAJO CON PC: “Suministro de 35 puestos de trabajo con PC para conectar a Active Directory, y poder ser administrado por las directivas del mismo.”.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.novelda.es>”, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, abriéndose un nuevo plazo para presentación de proposiciones, quedando por tanto sin efecto el anterior.

TERCERO.- En la plataforma de contratación del Estado se publicará nuevo anuncio de licitación con el Pliego de Prescripciones Técnicas corregido.

CUARTO URGENTE: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “ASISTENCIA Y MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO INFORMÁTICO INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES”.- APLICACIÓN CONTRATO POR COVID-19

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 27 de agosto de 2020, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente para la contratación mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad del servicio de “Asistencia y Mantenimiento del Aplicativo Informático Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Novelda” cuyos Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de febrero de 2019.

Visto que el contrato se adjudicó a la mercantil “INNOVALIA Grupo de Asesores, S.L” con CIF n.º B-53732061, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019, por el precio de CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS anuales (14.229,60 €), correspondiendo 11.760 € a la base imponible y 2.469,60 € al I.V.A., habiéndose suscrito el contrato administrativo en fecha 2 de septiembre de 2019.

Visto el escrito presentado por INNOVALIA ASESORES, S.L. en fecha 21 de agosto de 2020 solicitando lo siguiente:

“ En relación con el citado contrato de servicios cuyo vencimiento está previsto para el 02-Sep-2020 y debido a la situación de paralización de actividades por el COVID-19, durante el periodo comprendido del 15 de Marzo a 1 de Junio de 2.020, se solicita:

Prórroga de contrato por el periodo de 3 meses adicionales de interrupción del servicio, acorde a



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

la normativa COVID establecida con la contratación de servicios con la administración pública.”

Vista la propuesta de inicio de expediente de suspensión efectuada por el Concejal de Contratación y Patrimonio en fecha 26 de agosto de 2020.

Visto que existe consignación presupuestaria.

Resultando que los meses de marzo, abril y mayo la empresa adjudicataria no ha podido prestar el servicio a este ayuntamiento, no habiendo presentado las facturas correspondientes a dichos meses.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020.

Visto lo dispuesto en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, según el cual los **contratos públicos de servicios de prestación sucesiva cuya ejecución devenga imposible** como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, **quedarán automáticamente suspendidos** desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión. El artículo 34.1 del mismo Real Decreto-ley dispone que **cuando el contratista incurra en demora en el cumplimiento de los plazos** previstos en el contrato como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, y el mismo ofrezca el cumplimiento de sus compromisos si se le amplía el plazo inicial o la prórroga en curso, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido por el motivo mencionado, a no ser que el contratista pidiese otro menor. **El órgano de contratación le concederá al contratista la ampliación del plazo**, previo informe del Director de obra del contrato, donde se determine que el retraso no es por causa imputable al contratista, sino que se ha producido como consecuencia del COVID-19 en los términos indicados en el párrafo anterior. En estos casos no procederá la imposición de penalidades al contratista ni la resolución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, si la Administración acordase la suspensión del contrato se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

A la vista de lo anterior, y como quiera que se trata de un contrato de servicios cuya ejecución ha devenido imposible temporalmente, como consecuencia de las medidas adoptadas por el Estado para combatir el COVID-19, es por lo que se entiende que quedó suspendido al amparo de lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020 durante el periodo en que no se ha prestado el servicio, no existiendo inconveniente a que se extienda un acta en la que se consignen las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel, y donde quede reflejado que dicho periodo de suspensión se compensará con una ampliación por el mismo periodo a la finalización del contrato.

Visto el informe emitido por la Técnica Municipal de Contratación de fecha 27 de agosto de 2020.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Entender suspendida la ejecución del contrato de Servicio de “Asistencia y Mantenimiento del Aplicativo Informático Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Novelda”, adjudicado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019, al amparo de lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020 por haber devenido imposible temporalmente su ejecución como consecuencia de las medidas adoptadas para combatir el COVID-19, suspensión que abarca los meses de marzo, abril y mayo de 2020, que es el tiempo durante el cual no se ha prestado el servicio.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir la correspondiente acta de suspensión en la que se consignen las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

TERCERO.- Ampliar la duración del contrato por tres meses adicionales desde el día 2 de septiembre y hasta el 1 de diciembre de 2020, ampliación que se corresponde con el tiempo en el que el contrato ha estado suspendido según lo indicado en el apartado Primero de la presente parte resolutive.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la directora del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 09.38 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria que certifica.

El Alcalde

La Secretaria

Francisco José Martínez Alted

Andrea Rodero Ruiz